

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL CONSIDERA
INJUSTA Y CONTRARIA AL CONVENIO LA
INSTRUCCIÓN DE LAS DAT**

**I
N
F
O
R
M
A**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL, ante la problemática del alojamiento de miles de peregrinos en colegios e institutos públicos que servirán de albergues para las Jornadas Mundiales de la Juventud durante la segunda quincena de agosto y sin entrar en la polémica sobre la utilización de centros públicos docentes para un evento que no tiene un carácter educativo, se centra como Organización Sindical más representativa, únicamente en las consecuencias laborales sobre los trabajadores de dichos centros:

- La falta de previsión por parte de la Administración para la organización de un evento que conocía desde el mes de septiembre de 2010 y que va a afectar preferentemente a los Auxiliares de Control e Información.
- Según Instrucciones por escrito remitidas por las Direcciones de Área a los centros: *“La Consejería de Educación, a través de la dirección de Área Territorial y por medio del director designará preferentemente a un Auxiliar de Control como responsable del centro”*. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** manifiesta la injusticia de esta instrucción por hacer responsable del centro al auxiliar de control, ante la ausencia del Equipo directivo, cuando su actuación debería quedar limitada al hecho de entregar las llaves y de explicar el funcionamiento de los servicios al responsable del alojamiento designado por el Obispado y la posterior recogida de las llaves. Entendemos que es este responsable del alojamiento el único que debe asumir la plena responsabilidad tanto de las personas que allí se alojen como del buen cuidado de las instalaciones del centro.
- Por otra parte, el procedimiento de seleccionar al personal encargado de abrir y cerrar el centro, preferentemente auxiliares de centro, en sí mismo es arbitrario y contrario a lo establecido en el Convenio Colectivo en su art. 27.- 2.- g que estipula que, en caso de desacuerdo entre los trabajadores en relación a la elección del periodo de vacaciones anuales, se establece un riguroso orden de rotación con prioridad de elección por antigüedad en el servicio o turno, y también en su art. 27.- 3.- f) al no haber tenido la posibilidad de solicitar por escrito su petición con antelación suficiente para que el calendario de vacaciones sea conocido con una antelación de, al menos, tres meses.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

Por ello, entendemos y nos solidarizamos con el malestar de los trabajadores afectados por este evento, que además ya tenían planificadas sus vacaciones para una correcta conciliación de la vida familiar y laboral, en función de lo que cada año en agosto, eran las necesidades del centro. Este año, sin la suficiente antelación y con un procedimiento bastante irregular se les cercena este derecho.

tú eres lo importante.